

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



SRE-DRM-AD-20/16

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, LICENCIADO MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, MAESTRO PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGOZO, Y EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, LICENCIADO HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EXENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL Mtro. EN E. FILIBERTO CIPRIANO MARÍN, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL IPN", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA SECRETARÍA":

- a) Que en términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- b) Que para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere la capacitación para la impartición de 3 (tres) cursos presenciales en materia de lenguaje y comunicación, de acuerdo con las siguientes necesidades específicas: "Gramática y Ortografía", "Vicios del Lenguaje y Alternativas para Superarlos" y "Redacción Avanzada", dirigidos al personal adscrito a "LA SECRETARÍA".
- c) Que en términos del artículo 31 fracción XXVII del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA" corresponde a la Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos, organizará y realizará programas de capacitación para el personal de "LA SECRETARÍA", proponer al Oficial Mayor los proyectos de normas sobre esta materia, vigilar su cumplimiento y evaluar los resultados de dichos programas.
- d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida número 33401, como se hace constar con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número DGPOP: CP-001 de fecha 8 de enero de 2016, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- e) Que su Oficial Mayor, en términos del artículo 11, fracción XXVI de su Reglamento Interior en vigor, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente Convenio de Colaboración.
- f) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SRE850101BT4.
- g) Que celebra el presente Convenio, con fundamento en el artículo 1º, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



- h) Que para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,
Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL IPN":

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6, de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el "EL IPN" es una institución educativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Que tiene como finalidades entre otras realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- c) Que entre sus atribuciones están las de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4, fracción XVII de su Ley Orgánica.
- d) Que cuenta con un fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico creado en los términos de lo establecido por el artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología cuyos fines son, entre otros, los de regular la aplicación y destino de los recursos que se obtienen por los proyectos vinculados que realiza "EL IPN", el cual para efectos del presente Convenio será quien emita los comprobantes fiscales digitales por internet para el pago de los servicios. Los datos correspondientes al citado fondo son: Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) FIC000330-LK9, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, en lo sucesivo "EL FONDO".
- e) Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de su Ley Orgánica; 137 de su Reglamento Interno y 5 de su Reglamento Orgánico, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta casa de estudios la tiene su Director General, Doctor Enrique Fernández Fassnacht, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- f) Que el Doctor Francisco José Plata Olvera en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de "EL IPN", tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 1 de febrero de 2015, otorgado a su favor por el Doctor Enrique Fernández Fassnacht, Director General del propio Instituto y cuenta con facultades para comprometer a su representado en los términos del poder notarial número 74,694 de fecha 26 de febrero de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 51 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal.



- g) Que dentro de la estructura orgánica administrativa se encuentra la Escuela Superior de Economía, en lo sucesivo "LA ESE", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- h) Que el M. en C. Filiberto Cipriano Marín es el Director de "LA ESE", personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 12 de enero de 2015 expedido a su favor por el Director General del propio Instituto.
- i) Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General ubicado en:

Avenida Luis Enrique Erró sin número,
Unidad profesional "Adolfo López Mateos",
Colonia Zacateco,
Delegación Gustavo A. Madero,
Ciudad de México.
Código Postal 07738

- j) Que señala como domicilio operativo el ubicado en:

Plan de Agua Prieta número 66,
Colonia Santo Tomás,
Delegación Miguel Hidalgo,
Ciudad de México.
Código Postal 11340.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen y aceptan la personalidad con que se ostentan y, por ende, las facultades con que comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- b) Que expuesto lo anterior "LAS PARTES" tienen a bien acordar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL IPN", a través de "LA ESE", proporcionará a "LA SECRETARÍA" servicios de enseñanza consistentes en la impartición de 3 (tres) cursos presenciales en materia de lenguaje y comunicación, de acuerdo con las siguientes necesidades específicas: "Gramática y Ortografía", "Vicios del lenguaje y alternativas para superarlos" y "Redacción Avanzada", dirigidos al personal adscrito a "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA.- CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL IPN" prestará el servicio objeto de este Convenio, conforme al contenido y a las especificaciones descritas en los Anexos "A" y "B", los cuales se anexan al presente instrumento y forman parte integral del mismo.

TERCERA.- APORTACIÓN: El presente Convenio es por un monto de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) debido a las características del servicio no se pagará el impuesto al valor agregado, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 15 de la ley del IVA.

CUARTA.- PRECIO FIJO: "LAS PARTES" convienen en que el precio del servicio objeto del presente Convenio será conforme a lo establecido en el Anexo "B", el cual se considerará fijo durante la vigencia del mismo.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO DE LA APORTACIÓN: "LA SECRETARÍA" realizará el pago, una vez concluido cada uno de los cursos, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital correspondiente que expida "EL IPN" a través de "EL FONDO", en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, para que el pago proceda.

El comprobante fiscal digital que expida "EL IPN" a través de "EL FONDO", deberá reunir los requisitos fiscales respectivos. El pago será efectuado mediante depósito vía bancaria electrónica a la cuenta concentradora número 0447943725 de BBVA Bancomer a nombre del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional a través del convenio CIE número 1112104 de BBVA Bancomer y referencia ESE0000000000000007.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" verificará, en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los servicios, que éstos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente Convenio y en los Anexos "A" y "B", y que los recibió a entera satisfacción, situación que hará constar por escrito.

Asimismo, "EL IPN" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el presente Convenio y en los Anexos "A" y "B", éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA".

En caso de que el comprobante fiscal digital entregado por "EL IPN" a través de "EL FONDO", para su pago presente errores, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL IPN" las deficiencias que deberá corregir; por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que sea presentado el comprobante corregido.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia del 15 de abril de 2016 al 31 de octubre de 2016.

SÉPTIMA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL IPN": Para todo lo relacionado con la ejecución del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" actuará a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que "EL IPN", proporcione los servicios objeto del presente Convenio de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en sus Anexos "A" y "B" y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, "EL IPN", se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el Titular del área mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente Convenio.



OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "LAS PARTES" reconocen y aceptan ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución del objeto pactado en el presente convenio, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL IPN":

1. Prestar los servicios objeto del presente Convenio, conforme a las características establecidas en los Anexos "A" y "B" del presente Convenio.
2. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente Convenio, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA", previa petición y justificación, reembolsará a "EL IPN" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente Convenio.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión a cuya conclusión podrá iniciarse la terminación anticipada del Convenio, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Se podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso que quede por escrito y con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES".



Dichas modificaciones deberán ser por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo-escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo que reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, sólo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL IPN" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio que resulten de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

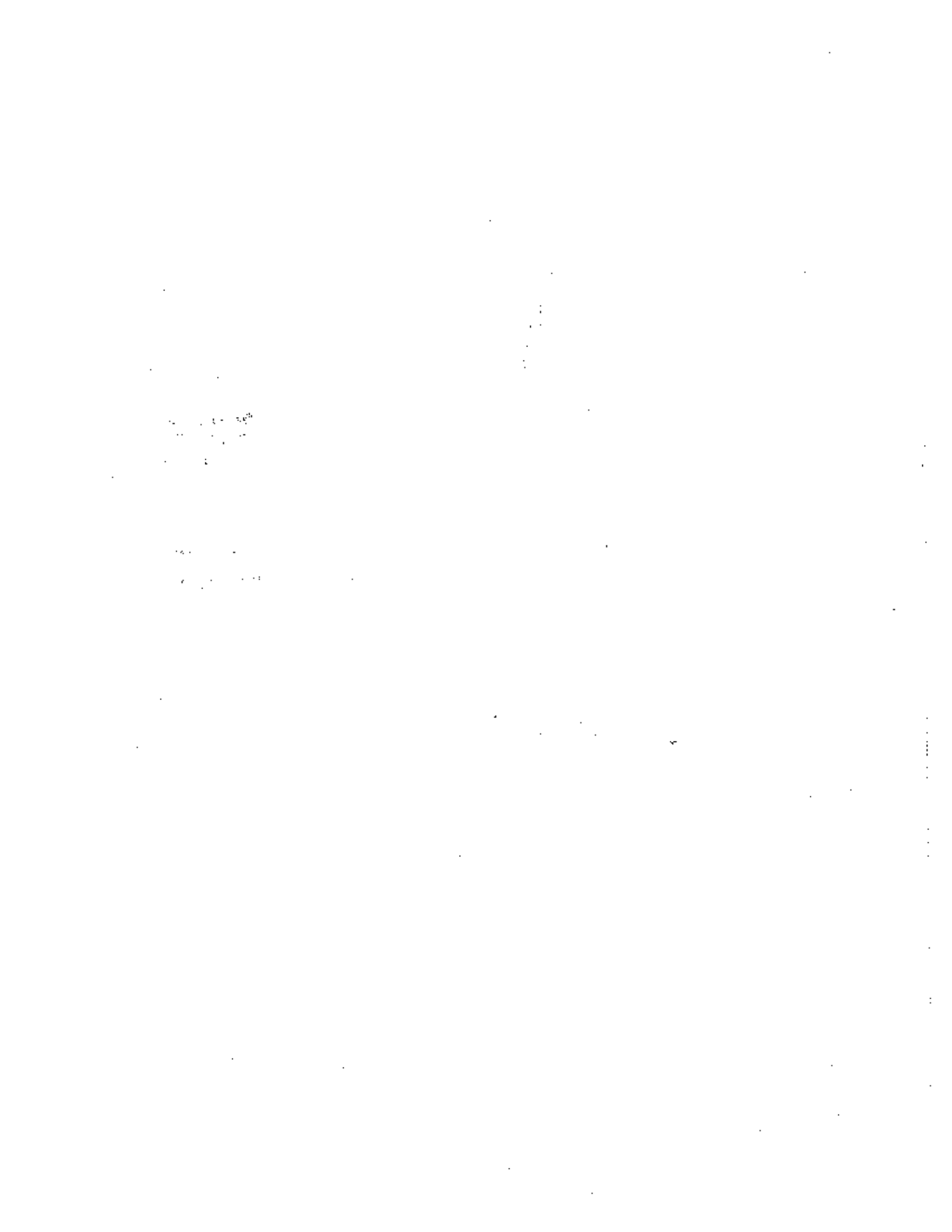
Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios e inundaciones.

La falta de previsión de "EL IPN", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA: Pedro Manuel Lichtle Frago, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, o quien en su defecto lo sustituya, será el responsable de la administración y vigilancia del presente Convenio, para verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente Convenio, son aplicables la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" convienen en que toda controversia e interpretación que se deriva del presente Convenio respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsista desacuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudieren corresponderles.



Los representantes debidamente autorizados del alcance legal y contenido de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este Convenio y al no existir dolo, lesión, o cualquiera otra causa que pudiera invalidarse, lo firman de conformidad por sextuplicado en la Ciudad de México, el 15 de abril de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL IPN"

LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO
OFICIAL MAYOR

DR. FRANCISCO JOSÉ PRADO VILLA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADO

MTRO. PEDRO MANUEL LICHTLE
FRACISO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS

M. EN E. FILIBERTO CIRIANO MARÍN
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR
DE ECONOMÍA

LIC. HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS
MATERIALES

LIC. JESÚS FEDERICO LOZANO MOLINA
ABOGADO DELEGADO EN LA UPDCE
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS II FRACCIÓN XXVI IV
FINE Y 34 FRACCIÓNES V, VI Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN CUANTO A LA FORMA
JURÍDICA POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE
ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS
TECNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON
RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA

